



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 15 DE MARZO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0409-2018-DPEG/UNCP, de fecha 26 de diciembre de 2019, el Director del Programa de Estudios Generales, mediante el cual solicita el reconocimiento de deuda por el importe de S/. 1,249.50 a favor de Rodolfo Tello Saavedra por concepto de gastos realizados en el "II Encuentro de Intercambio de Experiencias de Interaprendizaje de Docentes y Estudiantes del Programa de Estudios Generales UNCP – 2018-II" autorizado con Resolución N° 2468-R-2018 de fecha 20 de diciembre de 2018, asimismo visto el Oficio N° 003-2019-UEP/UNCP de fecha 02 de enero de 2019 mediante el cual el Jefe(e) del Área de Ejecución Presupuestal devuelve el Dictamen N° 08548-2018-DGA-UNCP y Memorando N° 02495-2018-DGA-UNCP del periodo 2018 mencionando que no habiéndose registrado en el SIAF por falta de Marco Presupuestal, se considere y se planifique la ejecución de los gastos realizados.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 49° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con R. N. N° 001-2015-AE-UNCP, "El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto.", y en su Artículo 51°, inciso d), especifica que tiene la atribución de "Dirigir académica y administrativamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado.";

Que, el Artículo 109° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con R. N. N° 001-2015-AE-UNCP, estipula "Las Facultades son unidades de formación académica, profesional, investigación y de gestión, conformada por docentes y estudiantes, tienen autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica en el ámbito de su competencia en el marco de la ley y el presente estatuto.";

Que, según lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, de acuerdo a lo previsto en el inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, en cuyo Artículo 1° establece que contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su Artículo 3°, que se entiende por "créditos" las obligaciones que, no habiendo sido afectada presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0023-2019-DGA-UNCP-2

Que, el Artículo 7° del referido Decreto Supremo, dispone "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo, en el Artículo 8° estipula "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.";

Que, el Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, en su Artículo 30°, numeral 30.1, estipula que "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.";

Que, mediante Resolución N° 2507-R-2019 de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

- 1° **RECONOCER EL GASTO** por la suma de **S/. 1,249.50 (Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles)** a favor de **Rodolfo Tello Saavedra** por concepto de gastos realizados en el "II Encuentro de Intercambio de Experiencias de Interaprendizaje de Docentes y Estudiantes del Programa de Estudios Generales UNCP – 2018-II", y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, según detalle:

| ITEM N° | CENTRO DE COSTOS | META | PROVEEDOR / BENEFICIARIO | CATEGORIA | CONCEPTO | ESPECIFICA DE GASTO | MONTO S/. |
|------------------|---|------|--------------------------|--|---|---------------------|-----------------|
| 01 | DIRECCIÓN DE PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES | 002 | RODOLFO TELLO SAAVEDRA | DOCENTE NOMBRADO – DIRECTOR PROGRAMA DE ESTUDIOS GENERALES | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO | 2.3.1.1.1.1 | 569.50 |
| | | | | | SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO | 2.3.2.7.11.5 | 500.00 |
| | | | | | SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | 2.3.2.7.11.6 | 180.00 |
| TOTAL S/. | | | | | | | 1,249.50 |

- 2° **AUTORIZAR** a la Unidad de Presupuesto otorgar certificación de crédito presupuestario con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para el presente año fiscal, en la fuente de financiamiento que corresponda.
- 3° **ORDENAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado del gastos por concepto de otras retribuciones y complementos que han sido detalladas en el anexo anterior y a la Unidad de Tesorería efectuar la fase del giro y pago correspondiente.
- 4° **AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 5° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



JESÚS ALFONSO VALLE CANGALAYA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Rectorado / Vicerrectorado Académico / Programa de Estudios Generales / Oficina de Administración Financiera / Unidad de Presupuesto / Unidad de Tesorería / Área de Ejecución Presupuestal / Oficina de Información y Comunicación - Portal WEB / Interesado / Archivo /